



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00012-00

ADMITIR lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visto a folio 46 del cuaderno 1, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia, el auto adiado el 5 de febrero de 2020, se REFORMA así:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de MARCO ANTONIO BASTO MOGOLLÓN, por las siguientes sumas:

1.1.- De SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.875.000.00), como saldo insoluto el capital del pagaré 066056100006091; más los intereses corrientes por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.670.153.00) liquidados a la tasa variable del DTF+7 Puntos Efectivo Anual, desde el 9 de abril de 2018 hasta el 9 de abril de 2019; más los intereses moratorios desde el 10 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$44.619.00), por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.2.- De SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$7.999.328.00), como saldo insoluto de capital del pagaré 066056100005337; más los intereses corrientes por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$979.744.00) liquidados a la tasa variable del DTF+7 Puntos Efectivo Anual, desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 22 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$1.219.129.00), por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

1.3.- De TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.514.280.00), como saldo insoluto de capital del pagaré 4481860003904684; más los intereses corrientes por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$47.260.00) desde el 29 de noviembre de 2018 hasta el 21 de marzo de 2019; más los intereses moratorios desde el 22 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación; más la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$61.528.00), por otros conceptos de conformidad con lo indicado en el pagaré y de acuerdo con la carta de instrucciones.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependiente a la doctora JULIANA PATARROYO LÓPEZ, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020